

### **ARTICULO SEPTIMO**

Atendida al tiempo de tramitación se clasifican en tramitación ordinaria o tramitación de urgencia.

### **ARTICULO OCTAVO**

Son ayudas o beneficios sociales la canasta básica, los servicios funerarios, los servicios de traslado, pasaje y la reparación y habilitación de casa habitación, apoyo vestuario ajuar, prestaciones dinerarias y alimentación en situación de necesidad.

### **ARTICULO NOVENO**

Son ayudas o beneficios de salud, los medicamentos, compra de alimentos suplementarios, exámenes médicos, traslado médico, financiamiento oftalmológico, ayudas técnicas.

### **ARTICULO DECIMO**

Se entiende caso social de tramitación ordinaria, aquellos que pueden ser atendidos y solucionados dentro de un plazo no mayor a 72 horas.

Se entiende caso de tramitación urgente aquellos que requieran respuesta inmediata.

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO**

De los documentos generales y especiales para la tramitación de ayudas sea de salud, sea social:

#### **GENERALES**

1. Fotocopia de la cedula de identidad de ambas partes
2. Carta de solicitud del beneficio o ayuda a la que postula
3. Registro Social de Hogares
4. Estar en una de las cualidades señaladas en alguna de las situaciones descritas en el articulo quinto, lo que se verificará con la respectiva Trabajadora Social o Asistente Social del caso
5. Evaluación en terreno de condición y o circunstancia refrendada en ficha.
6. Cualquier otro antecedente que a juicio de la profesional sea relevante para acreditar la procedencia del beneficio